

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 159/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario 301/2005.

En el procedimiento ordinario 301/2005 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante Dña. Manuela Pérez Rangel y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 159/2007, de 14 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del auto n.º 159/2007, de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 al presente auto y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 160/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario 311/2005.

En el procedimiento ordinario 311/2005 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante Dña. Matilde Barrera Rangel y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 160/2007, de 14 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del auto n.º 160/2007, de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 al presente auto y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 170/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado 7/2006.

En el procedimiento abreviado 7/2006 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante D. Juan Durán García y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 170/2007, de 20 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del auto n.º 170/2007, de 20 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de